



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2020.

Antecedentes.

El 28 de mayo de 2020 se publica en el BOP, la convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a actividades deportivas a desarrollar por las entidades deportivas en el año 2020.

Por Orden del Interventor, se establece el plazo contar los 20 días hábiles de publicación de las bases, la publicación en la Base Nacional de Subvenciones el 2 de junio de 2020.

Por Resolución Provisional emitida por El Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de fecha de 16 de julio de 2020 se continuó con el procedimiento y se otorgó a las entidades solicitantes señaladas en el Anexo I de la Resolución provisional un plazo de diez (10) días, para la solución de errores o falta de documentación, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios municipal, publicándose además en la página web e informando vía correo electrónico a las entidades interesadas.

Consideraciones previas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“...Art 28 Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante



consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación..”

“...Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:...”

“...d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución...”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proponer la concesión de Ayudas a los clubes que han presentado la solicitud según los medios previstos en la convocatoria y que no han sido excluidos de la misma, relacionados en el tabla del Anexo I con cargo a la partida presupuestaria número 3401-48003 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2020, en las cantidades máximas que recogidas en la convocatoria.

La valoración final, es el resultado de la aplicación de los criterios contemplados en el apartado noveno de la convocatoria, teniendo en consideración la evaluación



efectuada por la Comisión de Valoración.

SEGUNDO Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones señalado y examinadas las alegaciones formuladas por las entidades interesadas en tiempo y forma, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constanding las aclaraciones oportunas, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

1. Se desestiman las siguientes solicitudes:

1. Se desestima la solicitud y las alegaciones presentadas por EF Emérita Augusta, por ser incompatible con la recepción de otra ayuda según lo recogido en el punto décimo de las bases de la convocatoria:

...-Límites de las ayudas y compatibilidad de las mismas...

2“...Así, concedida una ayuda o subvención en el ejercicio 2020, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse una nueva ayuda del Ayuntamiento a la entidad beneficiaria....”

2. Se desestima la solicitud de JGS Team, por incumplir punto quinto de la convocatoria de ayudas:

“... Quinta.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA DE LA AYUDA.

Las entidades solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

1. Únicamente, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades deportivas con sede en Mérida, que se encuentren legalmente constituidas, además de estar registradas en el Registro de Municipal de Asociaciones, al menos un año antes de la publicación de estas bases. del requisito de encontrarse registrado en el Registro Municipal de Asociaciones....”

TERCERO .Se revisa toda la documentación presentada en el periodo de reclamación o subsanación de errores, todo ello con el resultado que se relaciona:

1. Club Deportivo Atlético Romano: El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
2. Club Padel Mérida, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
3. AD Grupo Sánchez El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
4. Club Ajedrez Ajo blanco El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria



5. Club Natación Mérida El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
6. Asociación Amigos del Rugby, El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria .
7. Club Patinaje Perséidas El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que considera necesaria al expediente. Una vez verificados todos los datos que habían entregados se desestima la alegación, manteniendo la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
8. CD Don Bosco: El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
9. Imperio de Mérida CP El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
10. Asoc Senderismo Vía de la Plata El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
11. CP Iuxtanam El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
12. AD Grupo Sánchez El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
13. Club Ajedrez Magic El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
14. Club Ajedrez Ajoblanco El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
15. FD Mérida El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
16. Codan Extremadura: El club presenta alegaciones, adjuntando la información relativa al envío de la solicitud dentro del periodo estipulado por Correo Electrónico, siguiendo las recomendaciones pautadas por esta



Administración, con motivo los protocolos establecidos para la prevención de la COVID-19.

Una vez verificado que la solicitud se ha enviado al correo en el plazo estipulado y que toda la documentación incluida en la misma, se incluye la información y la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria.

17. Club Natación Mérida El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
18. AD Salvamento y Socorrismo El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
19. Sociedad Tiro Pichón y Deportes El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
20. CBD Minerva El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que considera necesaria al expediente. Una vez verificados todos los datos que habían entregados se desestima la alegación, manteniendo la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
21. CBD Meridance El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
22. Asoc. Amigos del Rugby El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria
23. CP Emeritae : El club presenta alegaciones, adjuntando documentación que faltaba en el expediente. Una vez verificados todos los datos que habían sido incluidos en la solicitud, se modifica la puntuación correspondiente a los méritos obtenidos según la convocatoria

QUINTO Examinadas las solicitudes de las ayudas presentadas al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de 28 de mayo de 2020, por la que se convocaron para el ejercicio 2020, ayudas destinadas a apoyar a los clubes deportivos registrados en Mérida, se propone adjudicar las siguientes ayudas :

ENTIDAD	Cesión instal	Deporte base	Licencia <18	Licencia >18	Licencia fem<18	Licencia fem>18	Licencia Div funcional	Participación club	Méritos club	Antigüedad	Puntuación	Ayuda
JUDO CLUB STABIA	10	15	42,8	2,7	28	1,2	2	10	114	1,2	226,9	3.000,00 €
CD ATLÉTICO ROMANO	0	15	83,2	0,8	1,6	0,4	0	5	0	0,7	106,7	1.635,39 €
CD LA CORCHERA	0	15	30,8	1	5,6	0	0	5	0	0,7	58,1	890,50 €
C PATINAJE PERSEIDAS	10	15	2	0	37,6	0,8	0	5	0	0,7	71,1	1.089,75 €
CP DON BOSCO	10	15	67,2	1,7	40	6,4	0	5	0	2,1	147,4	2.259,20 €
CD UNIÓN EMERITENSE	10	15	31,2	0,6	2,4	0	0	5	0	0,4	64,6	990,12 €
IMPERIO DE MÉRIDA CP	0	15	30,8	0,1	0	0,4	0	5	0	6,1	57,4	879,77 €
CLUB ATL. MITREO	0	15	9,6	2,7	26,4	5,6	0	10	15	0,4	84,7	1.298,19 €
CLUB PADEL MÉRIDA	10	15	7,6	4,4	12,8	20,4	0	10	0	1,2	81,4	1.247,62 €
ASOC SENDERISMO VIA DE LA PLATA	0	0	0	4,4	0	14,4	0	0	0	2,2	21	321,87 €
CP IUXTANAM	0	15	20	2	16	9,2	2	10	66	3,4	143,6	2.200,95 €
AD GRUPO SÁNCHEZ FS	10	15	6,4	0	0	0	0	5	0	0,9	37,3	571,70 €
CLUB AJEDREZ MAGIC	0	15	20,4	2,8	11,2	1,6	0	10	50	1,9	112,9	1.730,42 €
CLUB AJEDREZ AJOBLANCO	10	15	4,8	0	6,4	0	0	5	0	2,2	43,4	665,19 €
CBD MINERVA	10	15	1,6	0,6	10,4	2	0	10	0	0,2	49,8	763,28 €
FD MERIDA	0	15	57,2	1,2	83,2	3,2	0	5	0	0,7	165,5	2.536,61 €
CLUB NATACIÓN MÉRIDA	0	15	13,6	0,5	27,2	1,2	2	20	18	0,3	97,8	1.498,98 €
CLUB DE BAILE DEPORTIVO MERIDANCE	10	15	2	0,6	16	2,8	0	20	0	0,8	67,2	1.029,97 €
EF EMERITA AUGUSTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €
CP EMERITAE	0	15	6,4	0,7	3,2	0,8	0	10	55	1,8	92,9	1.423,88 €
JGS TEAM	10	0	0	1,6	0	0	0	0	0	0	0	0,00 €
AD SALVAMENTO Y SOCORRISMO	0	15	7,6	0,5	20,8	1,2	0	5	0	2	52,1	798,54 €
CLUB CIBELES DE AJEDREZ	0	15	3,2	1,9	1,6	0	4	5	0	2,6	33,3	510,39 €
SOCIEDAD TIRO DE PICHÓN Y DEPORTES	10	15	3,2	0,4	0	0	0	0	0	3,7	32,3	495,06 €
ASOC. AMIGOS DEL RUGBY	0	15	20	5,8	0	6	0	5	0	1,2	53	812,33 €
CODAN EXTREMADURA	10	15	4,8	2,3	18,4	9,2	0	10	16	2,4	88,1	1.350,31 €



Se eleva la propuesta presente con la finalidad de aprobar la resolución definitiva, una vez que se hayan cumplido los requisitos y normas que le son de aplicación, de conformidad con la convocatoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

En Mérida a 12 de agosto de 2020

La Presidenta accidental de la Comisión de Valoración y Seguimiento

Ana Aragoneses Lillo